

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL – SANCHEZ CARRION N° 000047

Huamachuco

25 ENE. 2017

Visto, El expediente N° 33368-2016 y demás documentos que se adjunta con un total de sesenta y seis (66) folios.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL-SC N° 0002097-2016; en el Artículo Primero se resuelve Cesar por Renuncia a doña Segunda Elvira Sánchez Varela; en el Cargo de Profesora de Asignatura de la I.E N° 80129-“CSVM” –Huamachuco-Huamachuco-Sánchez Carrión; Jornada Laboral: 28 horas, Segunda Escala Magisterial y con (35) años, (11) meses y (29) días de servicios oficiales al Estado.

Que, doña Segunda Elvira Sánchez Varela; solicita Pensión Provisional presentando para el caso todos los documentos que acredita su derecho solicitado, siendo; procedente otorgar lo solicitado, según lo establecido por los artículos 5° y 12° del Decreto Ley N° 20530-74.

Que, la determinación del monto de la pensión de cesantía en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 31 de diciembre del año 2004 fecha de vigencia de la Ley N° 28449, la pensión de cesantía debe ser determinada de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 51 de la Ley N° 28449.

Que, para efectos del otorgamiento de las pensiones, debe considerar si las remuneraciones pensionables del ex servidor comprendido en el régimen del DL N° 20530 hubieran sido aumentadas dentro de los 60, 36 y 12 meses, y proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley N° 28449.

Que, es competencia del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, el reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios equivalente al 90% de la pensión provisional que se refiere el Decreto Ley N° 20530, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURAL/ONP.

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, no corresponde a una consecuencia de homologación o de aumentos de remuneraciones, precisándose que la Ley de Reforma Magisterial, es un nuevo Régimen de la Carrera Pública Magisterial que comprende a los profesores, constituyéndose en el único marco normativo. Por lo tanto, no es aplicable para efectos del otorgamiento de las pensiones lo señalado en el último párrafo del numeral 3 del artículo 5° de la Ley N° 28449.

Estando a lo actuado por el Área de Administración de la UGEL-SC,

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30518, Ley N° 28411, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Ley N° 20530, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURAL/ONP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PENSIÓN DE CESANTÍA PROVISIONAL (90%): a favor de doña Segunda Elvira Sánchez Varela; CS 1017810782, a partir del 16 de Abril del 2016, equivalente a MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 56/100 Nuevos Soles (S/.1,396.56).

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR favor de doña Segunda Elvira Sánchez Varela; Por Concepto de Pensión Provisional (90%) por el periodo comprendido del 16 de Abril al 31 de Diciembre del 2016; Por el Importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 76/100 Nuevos Soles. (S/. 11,870.76).

ARTICULO CUARTO: AFÉCTESE, Al Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad-Educación; Fuente de Financiamiento: 16 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales; Función 05 Asistencia y Previsión Social, Programa 015 Previsión, Sub-Programa 0052 Previsión Social al Cesante y Jubilado, Actividad 1.00347 Obligaciones Provisionales, Componente: 3.00938 Pago de Pensiones, Meta: 0001 Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados y a la específica 2.2.11.11.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Segundo Moreno Infantes
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL – SANCHEZ CARRION

SM/DIR. UGEL
LMSC/J.A.A.
KJJ/JESP. ADM. PER.
TIRAJE(19)

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.



ROBERTO ASTO LAIZA
Técnico Administrativo II
UGEL S.C.

